



CONVENIO N° 01 -2013-GR.LAMB/PR

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Gobierno Regional de Lambayeque** con RUC N° 20479569780, con domicilio en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Km. 4.5 Carretera Chiclayo - Pimentel, debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. **Humberto Acuña Peralta**, identificado con DNI N° 18172995; y de la otra parte el **Gobierno Regional de La Libertad**, con RUC N° 20440374248, con domicilio en calle Los Brillantes N°650 -Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. **José Murgia Zannier**, identificado con DNI N° 17891986, bajo los términos siguientes:

Cuando en adelante se haga referencia a ambas entidades en conjunto se utilizará la denominación de las **partes**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** ha desarrollado el Sistema de Gestión Documentaria – SISGEDO 2.0, el cual funciona en ambiente web (para internet) y está basado en Software Libre.

Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional N°040-2009-GR.LAMB/ de fecha 06 de julio del 2009 según su Cláusula Segunda el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** cede en uso el SISGEDO de su propiedad al **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, conviniéndose según su Cláusula Novena que el periodo de vigencia del referido instrumento cooperacional, es de tres (03) años y menciona que “podrán ampliarse por acuerdo de partes”, es por ello que el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** tiene la necesidad imperiosa de renovar dicho convenio; para continuar con la vigencia de la cesión de uso del referido software, a fin de contar con una herramienta tecnológica que le facilite la administración institucional de la gestión documentaria y le permita el mejoramiento del acceso a la información pública.

El **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, también ha elaborado el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, el cual funciona en ambiente web y basado en software libre, constituyendo un bien patrimonial lógico de su propiedad, siendo de necesidad del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, contar con dicho software para controlar diversos sistemas administrativos públicos, en beneficio y aras de desarrollo, progreso de su ámbito.

Conforme a los Oficios N°s. 1729-2012-GR.LAMB/ORPP y 028-2013-GR.LAMB/ORPP e Informe Legal N° 598-2012-GR.LAMB/ORAJ, ante requerimiento según Oficio N°916-2012-GRLL/GR de fecha 12 de diciembre del 2012, es procedente que se otorgue vía Convenio de cesión en uso, el SISGEDO 2.0 y SIGA Regional, al **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:

- Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, están investidos de personería jurídica de derecho público en forma individual, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de aplicaciones compiladas, el SIGGEDO 2.0 y el SIGA del **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** al **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, a fin de que ésta última cuente con herramientas tecnológicas que le permitan mejorar el acceso a la información pública y controlar eficientemente diferentes sistemas administrativos públicos nacionales en el ámbito regional de su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y CONTRAPRESTACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, no conlleva a transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

En contraprestación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** se compromete a:

- Sufragar, de acuerdo con la norma nacional sobre la materia, los gastos que demanden el viaje y estadía del personal técnico del **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** hacia el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, las veces que sea necesario, a fin de proceder con la instalación y capacitación del SIGGEDO 2.0 y SIGA Regional, previa determinación de las condiciones técnicas y administrativas del sistema computacional en esta última entidad.
- Reconocer expresamente al **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** como "Promotor y Cooperante del Desarrollo Tecnológico basado en Software libre", identificando a las personas asignadas por el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, como ejecutores directos de dicha actividad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el Convenio, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, establece como coordinadores institucionales al Gerente Regional de Administración y al Sub Gerente de Tecnologías de la Información.

Por su parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** designa para iguales efectos, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA OBLIGACION DE RESERVA

Personal técnico del GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE instalará el SISGEDO 2.0 y SIGA Regional, sólo en una computadora asignada como servidor de sistemas o aplicaciones que sea de propiedad del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD. Queda prohibido que el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, haga uso del SISGEDO 2.0 y SIGA Regional o funciones de estos sistemas, para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlo gratuitamente, venderlo o transferirlo de manera alguna, por lo que deberá aplicar todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS

Se deja expresa constancia que el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE entregará en sobre cerrado las claves de acceso de administración necesarias para el SISGEDO 2.0 y SIGA Regional sólo a una persona designada por el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, según establece el presente convenio, quien queda obligada a utilizar dichas claves de manera personalizada, sin posibilidad de divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria

CLÁUSULA NOVENA: DEL SOPORTE TECNICO

El GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el SISGEDO 2.0 y SIGA Regional que procedan de parte del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, los cuales podrán o no agregarse al SISGEDO 2.0 o SIGA Regional, luego de un análisis por parte del personal técnico del GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE. Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al SISGEDO o SIGA Regional, se podrán agregar y actualizar al sistema del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, previa coordinación con las personas asignadas, para lo cual el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, sufragará los gastos económicos que demanden las respectivas comisiones de servicio.

En ese sentido, en cada oportunidad en que se encuentre disponible la actualización de las versiones del SISGEDO 2.0 y SIGA Regional, el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, facilitará dichas actualizaciones al GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, previo requerimiento por parte de ésta, de manera que sea posible el uso de las últimas versiones existentes por parte del GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, es responsable de la totalidad del SISGEDO 2.0 y SIGA Regional instalado en su servidor y de la información que en él se registre y procese.

El GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE no se hace responsable por ningún tipo de daño que pudiesen ocasionar los usuarios al SISGEDO 2.0, SIGA Regional o a la computadora donde se encuentren instalados, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA DURACION

El convenio tiene una vigencia de tres años (03) contados a partir de la fecha de suscripción, incluyendo el mismo tiempo para consultas de soporte técnico establecido en la Cláusula Novena y podrá ampliarse por acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quedara sin efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia de este Convenio específico, así como de su resolución o nulidad se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento entre las partes. De no llegarse a ninguna solución, el presente convenio quedará resuelto de facto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el convenio, en caso incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Adicionalmente el convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- b) Por mutuo acuerdo.

En cualquier caso, será suficiente la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares con el mismo tenor y validez, a los DIECIOCHO días del mes de ENERO del año dos mil trece.

POR EL GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL
DE LA LIBERTAD

REGION
REPUBLICA DEL PERU
PRESIDENCIA
REGIONAL
LA LIBERTAD

JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional



712680 - 553526